



Continental

Partner of Atradius

SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA

HECHO ESENCIAL

Santiago, 18 de diciembre, 2014

GG/0316/14

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración,

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en la ley 18.045, la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia de Valores y Seguros y el artículo 147 de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas, me permito informar que el directorio de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., en su sesión ordinaria N° 283 de fecha 17 de diciembre de 2014, aprobó política general de habitualidad de la sociedad, cuyo texto se adjunta y que está a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en los próximos días estará en la página web de la sociedad www.continental.cl

Sin otro particular, saludamos muy atentamente al Sr. Superintendente,



Andrés Mendieta Valenzuela
Gerente General

C.C.: Sr. Fiscal (Seguros Crédito Continental)
Correlativo – Archivo

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes - Teléfono: (56 2) 636 4000 - Fax: (56 2) 636 4001 - Santiago - Chile - www.continental.cl



COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD CON PARTES RELACIONADAS

Conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. en sesión celebrada el 17/12/2014 aprobó la Política General de Habitualidad para operaciones entre partes relacionadas que pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en especial los señalados en el artículo 147, números 1 a 7.

Para estos efectos, se considerarán ordinarias y habituales aquellas operaciones que la Compañía realice con partes relacionadas que correspondan a su giro social y a las actividades que sean afines y complementarias a éste, entendiéndose por tales:

Uno: Todas aquellas operaciones que la compañía efectúe, realice o participe con partes relacionadas y que digan directa relación con su giro social, esto es, la actividad aseguradora y sus actividades afines o complementarias autorizadas por ley o por la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo establecido en el DFL 251 del año 1931 y sus modificaciones posteriores que se encuentren vigentes a la fecha de la respectiva operación y que sean necesarias para la operación normal de la compañía, sus políticas comerciales y de inversiones.

Dos: Las operaciones señaladas en el numeral anterior se considerarán habituales, independientemente de su monto, plazo o vigencia y sin importar si su contratación es por plazos mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o superiores, debiendo tenerse en cuenta para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con los actos o contratos que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma frecuente y que sean necesarias para desarrollar su giro de manera corriente, adecuada y eficiente.

Tres: Para la aplicación de la presente Política, se considerarán operaciones ordinarias y habituales, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente ilustrativa, la contratación y comercialización de todo tipo de seguros y reaseguros que correspondan al giro de la Compañía, asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de prima, con el objeto de asumir riesgos de personas, sociedades, entidades de todo tipo y de las cessionarias de riesgos en el caso del reaseguro, así como también asegurar y reasegurar con entidades nacionales o extranjeras, con la intermediación de correedores de seguros o no, con medios de comunicación a distancia, contratos con entidades dedicadas a la promoción de seguros a través de sus canales de venta; servicios de cobranza y recaudación de prima; servicio de análisis, evaluación y monitoreo de los riesgos; contratación y mantención de servicios informáticos necesarios para los fines sociales; realización de todo tipo de actos y contratos relativo al manejo de su cartera de inversiones propia o fiduciaria, en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean correedores de bolsa, agentes de valores, otras entidades calificadas como inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero; la realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la

contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, cartas de crédito y boletas de garantía, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Compañía; la realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacional; la contratación de asesorías técnicas, comerciales, de marketing y promoción de seguros y productos asociados a las pólizas que emita la compañía; asesorías financieras, económicas, contables, tributarias, laborales, legales, informáticas y de auditorías financieras; la administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprenda entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamiento, contraloría y auditoría interna, la compra y venta suministro o arriendo, a cualquier título de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, la celebración de contratos de arrendamiento o de leasing de bienes muebles e inmuebles; y todo aquello que tenga como objetivo principal el giro de la actividad aseguradora y el cumplimiento normativo legal que ello implica conforme a las leyes y normas inferiores, así como la regulación especial de la Superintendencia de Seguros.

No obstante lo anterior, la compañía solo podrá realizar operaciones con relacionadas, cuando estas contribuyan al interés social y cuando estas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Esta política entrará en vigencia a partir de esta fecha y es sin perjuicio de las autorizaciones de aplicación general otorgadas o que se otorguen en el futuro en conformidad a nuestro ordenamiento jurídico y sólo podrá ser modificada por el Directorio de la compañía, y estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía www.continental.cl

Diciembre 2014.